Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PRO-VISIÓN AL FUTURO (APROVIAF)]

DECRETO A.N. N°. 2846, aprobado el 13 de marzo de 2001

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 78 del 26 de abril de 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PRO-VISIÓN AL FUTURO (APROVIAF),** sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Art. 3. La **Asociación Pro-Visión al Futuro (APROVIAF),** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del año dos mil uno. **ÓSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28297

Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28297